República Argentina

República Argentina

"2023. Año del 40° Aniversario de la Restauración Democrática"

Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

ANEXO

Denominación: PROGRAMA "Kume Ruca" (Buena Casa)

OBJETIVOS

Atender las necesidades habitacionales de núcleos familiares pampeanos que se encuentran en situación de vulnerabilidad social y demandan una intervención directa e inmediata.

La atención se hará efectiva a través del otorgamiento de subsidios en especie, de conformidad con el marco normativo aplicable.

POBLACIÓN OBJETIVA

Núcleos Familiares en situación de vulnerabilidad social con carencia de infraestructura edilicia básica del hogar, con recursos económicos insuficientes y la consecuente imposibilidad de superar la problemática por otros medios.

SOLUCIONES HABITACIONALES

Las soluciones habitacionales se trata de aquellas a menor escala, que bien puede implicar la construcción o refacción de inmuebles con el objetivo de mejorar las condiciones de habitabilidad.

FINALIDAD SUBSIDIOS

El subsidio en especie tiene por finalidad financiar la adquisición de bienes (insumos/materiales) y/o servicios (mano de obra) necesarios para materializar la solución habitacional.

OTORGAMIENTO

La asistencia se hará efectiva a través de la entrega de bienes y/o pago de servicios, bajo el concepto subsidio en especie, otorgados por vez a persona humana en el marco del presente Programa, siempre de conformidad con la disponibilidad presupuestaria de las partidas respectivas que le asigne la autoridad de ejecución.

INTERVENCIÓN

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la intervención del área competente, deberá meritar la viabilidad del subsidio en función de situación de cada núcleo familiar, de la naturaleza y modalidades a cumplir con el otorgamiento del subsidio.

Para lo cual, se deberá elaborar el informe socio económico que determine fehacientemente la necesidad y la imposibilidad de resolver la situación por otros medios.

ALCANCE MÁXIMO

El subsidio en especie, en bienes y/o servicios, tiene un alcance máximo de veinte (20)



S. G. G.

República Argentina "2023. Año del 40° Aniversario de la Restauración Democrática" de la Dampa

salarios mínimos, vitales y móviles.

PROCEDIMIENTO

Las adquisiciones de bienes y/o contrataciones de servicios en el marco del presente Programa y de la Norma Jurídica de Facto N° 835 se otorgarán bajo el concepto de subsidios en especie y tendrán el carácter de urgente.

El Ministro de Desarrollo Social se encuentra facultado a contratar en forma directa la provisión de bienes y servicios hasta un importe que no supere el monto de veinte salarios mínimos vitales y móviles por cada núcleo familiar, en razón de los objetivos del Programa, conforme lo dispuesto por el artículo 34 – inciso C) – subinciso5) – apartado a) de la Ley N° 3.

Cada adquisición de bienes y/o contratación de servicios deberá considerarse en forma independiente, no rigiendo en éstos casos la presunción de desdoblamiento establecida en el Decreto de Montos de la Legislación de Contrataciones.

POTESTAD DE LA AUTORIDAD DE EJECUCIÓN

Facúltese a la Autoridad de Ejecución a dictar todas los actos administrativos necesarias para la implementación del presente Programa, de conformidad con el presente Decreto, como también a resolver modificación formales y sobre toda situación no previstas por el mismo, previo análisis y valoración del caso particular.

ANEXO DECRETO Nº 1789

| S.G.G. |
| Dr. DIEGO FERNANDO ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

| March | Province | Provin